

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

VISTOS:

El Informe Técnico N° D00004-2024-COFOPRI-UABAS-ABB del 11 de enero de 2024, emitido por el Equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, y el Informe N° D000019-2024-COFOPRI-UABAS del 11 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de promoción de Acceso a la Propiedad Formal, Complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predio Urbanos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4º de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, define a la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales", como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 de la misma Directiva señala que, la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; y el numeral 52.2 del mismo artículo, establece que la disposición final se aprueba por resolución de la Oficina de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad; siendo que en todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva acotada define que, los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, conforme el artículo 61° de la Directiva citada, señala que, son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta;

Que, el artículo 64° de la Directiva acotada, define que donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas. Mientras que, el numeral 65.1 del artículo 65 establece que, la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud debe contener lo siguiente:

- ✓ Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- ✓ El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

Que, el numeral 65.3 del artículo 65 de la Directiva en mención, señala que, la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, el numeral 65.4 del artículo 65 de la Directiva señalada, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, por parte del responsable del OCP de la Unidad de Abastecimiento y el representante legal del donatario;

Que, mediante Resolución de Administración N° D000257-2023-COFOPRI-OA del 27 de noviembre de 2023, rectificadora por Resolución de Administración N° D000279-2023-COFOPRI-OA del 29 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración aprobó la baja de los registros contable y patrimonial de cincuenta y cinco (55) bienes muebles patrimoniales, por la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa”, su valor de adquisición es de S/ 26,477.08 (veintiséis mil cuatrocientos setenta y siete con 08/100 soles), las características se detallan en el Anexo 01 de la citada resolución;

Que, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, mediante el informe del visto remite el Informe Técnico N° D00004-2024-COFOPRI-UABAS-ABB emitido por el Equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, en señal de conformidad a lo expuesto en el mencionado informe; en el cual manifiesta que la documentación remitida por la Asociación DALAMA DEL PERÚ reúne las condiciones suficientes para recibir la donación de cincuenta y cinco (55) bienes patrimoniales dados de baja; precisando que verificó que la Asociación mencionada cumplió con remitir la documentación requerida por la normativa vigente; por lo que, considera viable que se apruebe la disposición final por la causal de donación de cincuenta y cinco (55) bienes patrimoniales, de los cuales están detallados en el Anexo N°01 del Informe Técnico, ubicados en COFOPRI – Sede de Amazonas. Asimismo, precisa que de la revisión de los bienes patrimoniales dados de baja y propuestos para disposición final por causal de donación, no son de utilidad para el sistema educativo, por encontrarse deteriorados y resulta onerosa la reparación de los bienes muebles patrimoniales, por lo que no se estaría incurrido en lo dispuesto en el numeral 60.2 del artículo 60 de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, que estipula que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, resulta procedente la disposición final por la causal de donación a favor de la Asociación DALAMA DEL PERÚ, de cincuenta y cinco (55) bienes patrimoniales que fueron dados de baja con la Resolución de Administración N° D000257-2023-COFOPRI-OA del 27 de noviembre de 2023, rectificadora por Resolución de Administración N° D000279-2023-COFOPRI-OA

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

del 29 de diciembre de 2023, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01 de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01; y con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Equipo de Control patrimonial de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. - APROBAR la disposición final por donación de cincuenta y cinco (55) bienes que fueron dados de baja, detallados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente resolución, a favor de la Asociación DALAMA DEL PERÚ; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Abastecimiento realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

ARTICULO 3. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento que a través del Equipo de Control Patrimonial coordine que se lleve a cabo la disposición final en la modalidad de donación de los bienes muebles señalados en el artículo 1 de la presente resolución. Así, también, la notificación a la Asociación DALAMA DEL PERÚ.

ARTÍCULO 4. -DISPONER que la Unidad de Abastecimiento a través del Equipo de Control Patrimonial, efectúe el registro de la Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Regístrese, comuníquese

(Firmado Digitalmente)

AGRIPINO TEODORO LLALLIHUAMÁN ANTUNEZ
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
COFOPRI